CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN PARA SELECCIÓN PROYECTOS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN No. ESAL-008-2026

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES MUNICIPIO DE CÓMBITA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

11 DE AGOSTO DE 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

5. Siga las instrucciones que en esta invitación pública se imparten para la elaboración de su propuesta.

6. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de régimen especial; en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.

7. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

8. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Examinar rigurosamente el contenido de la Invitación pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.

2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación pública.

3. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.

4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación pública.

5. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de la Invitación pública, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.

6. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.

7. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente Invitación pública, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

8. Presentar sus propuestas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

CONDICIONES GENERALES, ANEXOS Y FORMULARIOS

Esta invitación pública, ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. El municipio de CÓMBITA, siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente

b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio.

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En caso que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Invitación pública, deberá dirigirse por escrito a la Secretaría General, ubicada en el Nuevo Edificio Centro Administrativo Municipal Parque Principal CÓMBITA "Calle 3 N° 5 - 63", del municipio de CÓMBITA-Boyacá. La entidad no se hará responsable por comunicados u observaciones allegados a otras direcciones o enviados por cualquier otro medio.

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Invitación pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los documentos, anexos y formularios incluidos en las propuestas, deben contener información verídica que no induzca en error a la entidad, o que pueda alterar el resultado de la evaluación.

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable a la presente INVITACION DE REGIMEN ESPECIAL es el contenido en la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

El presente documento define los términos y condiciones a los que se sujetara el proceso de selección para la escogencia de la oferta, el objeto del convenio, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección, conforme con lo establecido en Decreto 092 de 2017 y la G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, así como la celebración del convenio de Asociación que se pretende suscribir.

CAPITULO I

INFORMACION Y DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. PUBLICACION DEL PROYECTO DE INVITACIÓN

La Invitación, se publicará, cuando menos con un (1) día hábil de antelación a la fecha de recepción de oferta, en el SECOP II, junto con los soportes que dieron origen a la misma (estudio previo, análisis del sector, lineamientos del PAE, convenio interadministrativo y respaldo presupuestal) y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración en la página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán dirigirse por escrito en la Plataforma

1.2. JUSTIFICACION

Se trata de un Convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto será: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES MUNICIPIO DE CÓMBITA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026.**

Siguiendo lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, el presente convenio se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 salvo lo contemplado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de le ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 209 de la Constitución Política.

De lo anterior se concluye que la ley 489 de 1998 en su artículo 96 creo una forma especial de contratación, la cual remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada, la cual fue reglamentada por el Decreto 092 de 2017, complementado por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente; instituyendo la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, principios de la contratación estatal, normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el mencionado Decreto; por lo cual se aplicara lo contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y decreto 1082 de 2015 en aquellos aspectos referentes

al procedimiento de selección de contratación directa y demás aspectos aplicables que no hayan sido objeto de reglamentación.

El artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos...".

El Artículo 288 de la Constitución Política, instituye que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación, igualmente, impone que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás, es así, como los Artículos 209 de la Constitución Nacional y 4° de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes.

El Artículo 67 de la Constitución Política, consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, la paz y a la democracia.

Por su parte el Artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que "*Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales*."

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que: ¨*Además, de las establecidas en la Constitución y en indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (…) 76.17. Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la presente ley, sin detrimento de los que destina el ICBF a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas*.

La Ley 1098 de 2006 "Código de infancia y adolescencia" establece como obligación del estado, el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo (Numeral 23 Articulo 41). Señala que el ICBF como ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/78 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, que los "niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico y psicológico (…) "(Artículo 24).

Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019, una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

Que existe un marco legal nacional para el PAE, tales como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que el 06 de agosto de 2026 se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9781325/2663 DE 2026 PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE COMBITA CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE COMBITA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026, en el marco del cual el valor total es de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL**

NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($589.221.906,45) M/CTE, los cuales son aportados por el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Que de los recursos de dicho CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9781325/2663 DE 2026 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, fue necesario dividir el presupuesto, por lo que para el ADICIONAL Y PRÓRROGA N° 3 CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° ESAL-001-2026 se aportó la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($54.994.044,60) M/CTE, es decir, que el presupuesto oficial para el presente proceso es de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($534.227.861,85)**

Que la Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar, de esta forma se hace necesario garantizar la prestación del servicio de Alimentación escolar del Departamento a través del programa de Alimentación Escolar.

Que el Sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra el derecho a la alimentación de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial - SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario.

1.3. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES MUNICIPIO DE CÓMBITA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026

1.4. ALCANCE:

Ofrecer un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial en el municipio de CÓMBITA, que aporte los requerimientos de energía, macronutrientes y micronutrientes en los porcentajes que se definan para cada modalidad, durante la jornada escolar.

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
85151600	Asuntos nutricionales
50112000	Carnes procesadas y preparadas
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
90101800	Servicio de comida para llevar y a domicilio
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
50131600	huevos y sustitutos
50131700	productos de leche y mantequilla
50151500	grasas y aceites vegetales comestibles

Para el Municipio de CÓMBITA se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026:

Grado	N° de niños
Primera Infancia	4
Preescolar	73
Primero, Segundo, Tercero	245
Cuarto y Quinto	214
Secundaria	443
Media y ciclos complementarios	223
TOTAL	**1202**

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios así:

COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO

DESCRIPCION	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLA	PRIMARIA 1, 2 y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$ 2.462	$ 2.573	$ 2.865	$ 3.236	$ 3.444
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$ 303	$ 303	$ 303	$ 303	$ 303
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$ 729	$ 729	$ 729	$ 729	$ 729
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$ 72	$ 72	$ 72	$ 72	$ 72
Gas - Combustible	$ 162	$ 162	$ 162	$ 162	$ 162
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$ 100	$ 100	$ 100	$ 100	$ 100
TOTAL	**$ 3.828**	**$ 3.939**	**$ 4.231**	**$ 4.602**	**$ 4.810**
COMPLEMENTO TIPO RACION INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCION	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 y 3**	**PRIMARIA 4 y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$ 3.310	$ 3.310	$ 3.996	$ 3.996	$ 4.557
Personal Manipulador de alimentos.	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$ 183	$ 183	$ 183	$ 183	$ 183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$ 79	$ 79	$ 79	$ 79	$ 79
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$ 16	$ 16	$ 16	$ 16	$ 16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$ 165	$ 165	$ 165	$ 165	$ 165
TOTAL	**$ 3.753**	**$ 3.753**	**$ 4.439**	**$ 4.439**	**$ 5.000**

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo".

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador.

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

MEDIO TIEMPO			**TIEMPO COMPLETO**	
salario mínimo	$ 875.453		salario mínimo	$ 1.750.905
subsidio de transporte	$ 166.063		subsidio de transporte	$ 249.095
base de liquidación	$ 1.041.516		base de liquidación	$ 2.000.000
cesantías 8,33%	$ 86.758		cesantías 8,33%	$ 166.600
intereses sobre las cesantías 0,12%	$ 10.411		intereses sobre las cesantías 0,12%	$ 19.992
vacaciones 4.16%	$ 36.471		vacaciones 4.16%	$ 72.943
prima de servicios 8,33%	$ 86.758		prima de servicios 8,33%	$ 166.600
pensión (empleador) 12%	$ 105.054		Salud (empleador) 8%	$ 140.072
arl riesgo 3 (2,436%)	$ 42.652		pensión (empleador) 12%	$ 210.109
sena 2%	$ 17.509		arl riesgo 3 (2,436%)	$ 42.652
Caja de compensación 4%	$ 35.018		sena 2%	$ 35.018
ICBF 3%	$ 26.264		Caja de compensación 4%	$ 70.036
TOTALES	**$ 1.488.411**		ICBF 3%	$ 52.527
			TOTALES	**$ 2.976.549**

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos — responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro-

Para el Municipio de COMBITA se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE COMBITA: **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($172.511.449,85)**

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS

Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto, se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($2.910.264,00**) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas

Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.266,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

En atención a lo descrito en párrafos anteriores, el presupuesto oficial se discrimina de la siguiente manera:

CUPOS ASIGNADOS: COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO			DIAS DE ATENCION	SUBTOTAL
GRUPO	CUPOS/BENEFICIARIOS	VALOR RACIÓN (ZONA 1)		
Primera Infancia	4	$ 3.828,00	68	$ 1.041.216,00
Preescolar	73	$ 3.828,00	68	$ 19.002.192,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	245	$ 3.939,00	68	$ 65.623.740,00
Primaria: Cuarto y quinto	214	$ 4.231,00	68	$ 61.569.512,00
Secundaria	443	$ 4.602,00	68	$ 138.630.648,00
Media y ciclos complementarios	223	$ 4.810,00	68	$ 72.938.840,00
TOTAL CUPOS ASIGANDOS	**1202**			
SUBTOTAL (COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO) (1)				$ 358.806.148,00
COSTO PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS (2)				$ 172.511.449,85
CONTRAMUESTRA (3)				$ 2.910.264,00
TOTAL GLOBAL (1)+(2)+(3)				**$ 534.227.861,85**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado y que son exigidos en el convenio suscrito con la Gobernación de Boyacá.
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

Obligaciones Específicas:

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

a. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar y cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la normatividad vigente.
b. Cumplir con la minuta patrón.

c. El operador deberá participar en los espacios establecidos por el MEN, para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar. En estos espacios se abordarán las siguientes temáticas; a) cumplimiento de ciclos de menú aprobados por el ICBF – MEN b) Planes de compras locales. C) Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en la operación del programa de Asistencia al Escolar y Programa de Asistencias al Escolar – PAE. D) calidad en la prestación del servicio.
d. Presentar las cuentas de cobro con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Departamento para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados.
e. Prestar el servicio de alimentación escolar para cubrir la totalidad de cupos aprobados para las Instituciones Educativas Oficiales.
f. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente y conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.
g. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, administración, almacenamiento, distribución y transporte de alimentos en la unidad aplicativa a su cargo.
h. Cumplir con los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene de las instalaciones donde se haga el manejo de ellos previniendo así la transmisión de enfermedades.
i. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
j. Reportar oportunamente las novedades que presenten en desarrollo del programa en la unidad aplicativa a cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
k. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
l. Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el la invitación y el contrato, asumiendo para tal efecto las gestiones necesarias que conlleven el cabal cumplimiento del mismo, es decir, asumiendo y solucionando de manera directa y eficiente la prestación del servicio, únicamente excusable por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado ante el municipio
m. Las demás contenidas en la propuesta y contrato firmado con el Municipio.

Obligaciones del municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.
2. Conocer íntegramente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato.
3. Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución 335 de 2021 numerales: 3.4 Actores Responsabilidades y competencias de las Entidades territoriales no certificadas, resoluciones 006, 007 y 008 de 2020, emitidas por la UAPA. 4. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN y el Departamento de Boyacá, realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.
4. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
5. Adelantar el control social del Programa de acuerdo en lo establecido en la Resolución 335 de 2021, el Municipio deberá promover y solicitar a su personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al programa de alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia.
6. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa.
7. El Municipio debe reportar la información a la plataforma CHIP en los plazos y términos establecidos por la Ley.
8. El municipio promoverá la creación y realización del comité de seguimiento operativo municipal de acuerdo en lo establecido en la Resolución 335 de 2021.
9. EL Municipio deberá exigirle a su operador las fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente.
10. El Municipio debe exigirle a su operador los protocolos de Bioseguridad y la aplicación de los mismos, acorde a las condiciones del Municipio, así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad.
11. Solicitar por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos.
12. El municipio deberá contar con una persona idónea para realizar la supervisión del Programa de alimentación escolar.
13. El municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley.
14. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega, sea invertido exclusivamente en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.
15. Si es del caso realizar descuentos al operador del programa en su municipio, cuando haya lugar los mismos y en los casos que en el operador no realice las reposiciones.
16. El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.
17. El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa.

18. El Municipio debe verificar que los recursos incluidos dentro del valor de la minuta sean invertidos en el gasto específico para el cual fueron destinados, en el caso de transporte se deberán presentar los debidos soportes.
19. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio éste podrá realizarlos teniendo en cuenta los debidos soportes y estudios de mercados y justificación de los mismos.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio es de CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE SESENTA Y OCHO (68) DÍAS DEL CALENDARIO ACADÉMICO Y/O HASTA AGOTAR EL PRWSUPUESTO.

PROPONENTES

En la presente Invitación Pública podrán participar y presentar oferta únicamente las Entidades Sin Ánimo De Lucro - ESAL, registradas en el SECOP II.

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VALOR ESTIMADO: QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($534.227.861,85)

Los recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 625 del 10 de agosto de 2026, afectando las siguientes cuentas:

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
3003 2320202006-024-123304-16-2201028-63393	Programa de alimentación escolar SSF Conv. CO1.PCCNTR.9781325/2663 SSF - FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - DEP: Alcaldia SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar - CPC: Otros servicios de comidas contratadas	$534.227.861,85
	TOTAL	**$534.227.861,85**

REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El presente proceso de Invitación Pública, así como el convenio que de esta se derive están sujetos a la Constitución Política, Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo regulan.

1.6. CONSULTA DE LA INVITACION

Las personas interesadas en consultar la Invitación Pública de Régimen Especial lo podrán hacer en el periodo establecido en el cronograma de invitación o a través de Internet en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co.secopII) o en la Alcaldía del Municipio de CÓMBITA, ubicada en la Calle 3 N° 5 - 63; donde podrán enviar de igual forma las observaciones que consideren pertinentes en el plazo permitido en esta Invitación pública.

No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para la ENTIDAD cualquier pronunciamiento verbal.

En caso que la ESAL requiera la expedición de copias de la invitación, se allanará lo dispuesto en el artículo 14 y 36 de la ley 1437 de 2011.

1.7. AJUSTES Y ACTUALIZACION DE PRECIOS

El valor del convenio producto del presente proceso será pactado mediante el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste.

1.8. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, la ESAL acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

1.9. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INVITACIÓN

La presente Invitación Pública se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de la invitación. Los interesados en presentar propuesta deben entregarla, como máximo plazo, el día y hora señalada para el cierre de la Invitación Pública, de acuerdo al cronograma establecido a través del SECOP II.

La hora referida se verificará con base en la hora legal de Colombia de la página Web del SECOP II

No se aceptarán ni recibirán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto por la ENTIDAD en la presente invitación.

Vencido el término de presentación de las Propuestas se procederá a elaborar el acta de cierre de la Invitación Pública y se realizará la publicación de forma inmediata en el portal SECOP II.

1.10. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACION SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACION

Sera responsabilidad de la ESAL conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que la ESAL ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma y que está de acuerdo con las condiciones estipuladas en este pliego.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar la ESAL se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La presentación de la respectiva propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte proponente, de que la ENTIDAD, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por la ESAL para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o que los asesores externos o consultores del proceso, o cualquier director, funcionario, socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsable de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La circunstancia de que la ESAL no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el operador.

Como consecuencia de lo anterior, la ESAL, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.11. PERIODO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados deberán examinar cuidadosamente la invitación e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera su participación. En consecuencia, cualquier persona podrá efectuar las preguntas y observaciones a la presente invitación a través del SECOP II o al correo electrónico contratacion@CÓMBITA-boyaca.gov.co,

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, radicadas en otras dependencias diferentes a la dirección de correspondencia prevista en el inciso anterior, se tendrán por no presentadas.

Se recibirán todas las inquietudes formuladas por los interesados hasta el día indicado en el cronograma del proceso de régimen especial, siendo necesario que las consultas y comentarios citen la página y el numeral respectivo objeto de la pregunta o aclaración.

No se podrán considerar como modificaciones al Invitación, las respuestas que brinde la ENTIDAD a menos que sean adoptadas como Adendas al mismo.

Concluido dicho término, no se aceptarán inquietudes o solicitudes de aclaración en las etapas subsiguientes del proceso de invitación, sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. Igualmente se podrán consultar en la dependencia encargada del proceso.

1.12. ADENDAS

Cualquier modificación o adición a la Invitación se hará mediante adenda, que será publicada previo el cierre de la presente Invitación Pública, en el Portal Único de Contratación de la Presidencia de República (www.colombiacompra.gov.co.secop.ii). La ESAL tendrá que tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta, cualquier omisión o desconocimiento del contenido de las adendas, será causal de rechazo.

1.13. ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Las solicitudes de aclaración de la Invitación pública se presentarán por escrito dentro del plazo establecido en el presente numeral y deberán dirigirse así:

1.14. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrá participar como proponente en el siguiente proceso de selección: Las Entidades Sin Ánimo de Lucro, inscritas en el SECOP II y garantizar:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del convenio y un año más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

El nombre de la ESAL, debe coincidir con el que aparece registrado en el SECOP II

1.15. APOSTILLE

Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No. 106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.

La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la ―Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjerosǁ establece en su artículo que, ―Cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevareǁ. Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.

En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia autentica.

El MUNICIPIO DE CÓMBITA, se reserva el derecho de verificar la información que suministre la ESAL.

Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, en las certificaciones expedidas por las entidades oficiales bastará para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad de la ESAL y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

Cuando la ESAL certifique convenios o contratos en las cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje del documento el cual debe anexar.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de convenios y actas de liquidación.

1.16. TERMINOS DEL PROCESO DE SELECCION, VERIFICACION, EVALUACION Y SELECCIÓN DEL OPERADOR

1.16.1. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, señalado en el cronograma de la invitación.

Este plazo será prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando la ENTIDAD, lo estime conveniente.

La petición de prorroga se elevará ante la ENTIDAD hasta el día indicado en el cronograma de la presente convocatoria como plazo máximo de presentación de observaciones al Invitación. Lo anterior con el fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados en participar en el presente proceso.

1.16.2.VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La ENTIDAD efectuara la verificación jurídica, financiera, técnica y económica de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma de la invitación

Todos los documentos relacionados con la capacidad jurídica, técnica y financiera y en general de verificación y por ende aquellos que se constituyen en habilitantes, podrán ser requeridos por la ENTIDAD, fijando un plazo perentorio para la entrega de los mismos.

LOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE AFECTEN LA ASIGNACION DE PUNTAJE, NO SERAN OBJETO DE SUBSANACION POR PARTE DE LOS OFERENTES, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1150 DEL 16 DE JULIO DE 2007, LEY 1882 DEL 15 DE ENERO 2018.

En ningún caso la ENTIDAD CONTRATANTE permitirá que se subsane y/o aclare asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar ofertas, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Invitación (Numeral 6 Articulo 30 Ley 80 de 1993).

Cuando a juicio de la ENTIDAD, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, podrá ser prorrogado por la ENTIDAD, de lo cual informara previamente a los proponentes a través del portal único de contratación.

Posteriormente a la evaluación jurídica, técnica y financiera, se procederá a realizar la audiencia de verificación económica, con el fin de generarse adjudicación de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la invitación.

1.17. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la ENTIDAD publique y ponga a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

1.18. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD.

Las observaciones al respecto serán recibidas en la plataforma SECOP II

1.19. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Invitación. Se considera ajustada al Invitación, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en la presente Invitación pública, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

a) Cuando la ESAL se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la

b) Constitución o en la ley.

c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

d) Cuando la ESAL u oferentes no esté inscrito en la CAMARA DE COMERCIO en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) requeridos.

e) Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en esta invitación

f) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Invitación Pública, es decir, se presente en forma parcial.

g) Las propuestas que presenten elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

h) Cuando la ESAL omita información requerida en el diligenciamiento de los anexos o formularios que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas, o cuando se introduzca información errónea en los mismos que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas.

i) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o esta no venga suscrita.

j) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

k) Cuando la propuesta se radique con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.

l) Cuando la ESAL se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

m) Cuando la ESAL no cumpla con los índices de verificación financiera establecidos en la presente selección.

n) Cuando la ESAL se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.

o) Cuando la ESAL no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la ENTIDAD, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la Invitación.

p) Cuando no se diligencie la Carta de Presentación con observancia de los pliegos y las adendas que llegaren a publicarse.

1.20. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La ENTIDAD declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

a. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.

b. No se presente propuesta alguna.

c. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

d. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.21. REVOCABILIDAD DE LA ADJUDICACION

En los eventos contemplados en el artículo 9 de Ley 1150 de 2007, se podrá revocar la adjudicación siempre y cuando sobrevengan causales de inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, hechos debidamente comprobados y avalados con los soportes correspondientes.

1.22. FIRMA DEL CONVENIO

El convenio deberá ser firmado dentro del plazo previsto en el cronograma de la invitación, al efecto, la ESAL seleccionado deberá concurrir al sitio, en el día y hora que se le comunique.

1.23. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los Participantes, se comprometen a apoyar la acción de LA ENTIDAD y reconocen la acción de este para fortalecer la

transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asumen explícitamente los siguientes compromisos:

a. Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no ofrecer ni a dar sobornos directa o indirectamente, ni regalo, obsequio, halago o dadiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.

b. Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo, de su compañía, contratista, asesor o un agente comisionista independiente ofrezca en su nombre directa o indirectamente sobornos, ni regalo, obsequio, halago o dadiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de la Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.

c. Los Participantes y los Proponentes se comprometen formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Invitación Pública y la relación contractual y les impondrá las obligaciones de: - No ofrecer o pagar sobornos, regalos, dadivas o cualquier halago corrupto en los términos que prevé el Código Penal en el Titulo de los Delitos contra la Administración Pública, el Código Disciplinario Único, y demás normas aplicables, a los funcionarios de LA ENTIDAD, ni a cualquier otro servidor público que pueda influir en la adjudicación del Convenio de Prestación de servicio bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su ascendencia sobre funcionarios, puedan influir en tal decisión; y – No ofrecer pagos, regalos, dadivas o halagos a los servidores públicos de LA ENTIDAD que puedan influir en las condiciones de ejecución o de supervisión el desarrollo del Convenio de Prestación de servicio.

d. Los Invitación y los Proponentes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que atenten contra la libre concurrencia o que tengan por objeto la colusión dentro del proceso Invitación. En caso que LA ENTIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de alguno o algunos de los Participantes, los Proponentes durante el proceso de invitación, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

1.24. VEEDURIAS CIUDADANAS

La presente Invitación Pública estará sujeta a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, y por tanto se convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y post- contractual del presente proceso de Invitación Pública.

1.25. LUCHA ANTICORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial lucha contra la Corrupción a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co

1.26. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS	11 DE AGOSTO DE 2026	PÁGINA WEB HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO. SECOP II
FECHA PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	HASTA LAS 11:59 PM DEL 13 DE AGOSTO DE 2026	PÁGINA WEB HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO. SECOP II
RESPUESTA A OBSERVACIONES	14 DE AGOSTO DE 2026 HASTA LAS 05:00 PM	PÁGINA WEB HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO. SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS (ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA ENTREGA DE PROPUESTAS).	UN (1) DÍA HÁBIL ANTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS	PÁGINA WEB HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO. SECOP II
ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO.	18 DE AGOSTO DE 2026 HASTA LAS 08:30 A.M.	LOS INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTAS DEBERÁN CARGAR LAS MISMAS EN LA PLATAFORMA SECOP II
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO	18 DE AGOSTO DE 2026	PÁGINA WEB HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO. SECOP II
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN.	18 DE AGOSTO DE 2026	PÁGINA WEB HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO

OBSERVACIONES SUBSANACIONES A LA EVALUACION PRELIMINAR	HASTA LAS 05:00 P.M DEL 19 DE AGOSTO DE 2026	PÁGINA WEB HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO. SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA EVALUACION E INFORME DE EVALUACIÓN FINAL	HASTA LAS 03:30 PM DEL 20 DE AGOSTO DE 2026	PÁGINA WEB HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO. SECOP II
FIRMA DEL CONVENIO	HASTA LAS 04:30 PM DEL 20 DE AGOSTO DE 2026	PÁGINA WEB HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO. SECOP II
PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS	21 DE AGOSTO DE 2026	PÁGINA WEB HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO. SECOP II
APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS	EL MISMO DÍA DE SU PRESENTACIÓN	PÁGINA WEB HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO. SECOP II
SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO	SEGÚN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR LAS AUTORIDADES PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS POR LOS ESTUDIANTES	PÁGINA WEB HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO. SECOP II

CAPITULO 2

DOCUMENTOS DE VERIFICACION
Y EVALUACION CONDICIONES DE LA PROPUESTA

2.1. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y así como la evaluación propuesta, la ESAL deberá diligenciar y presentar con la propuesta todos los anexos y formularios que hacen parte de la presente Invitación Pública.

La Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, condición de experiencia del oferente, y capacidad técnica, serán objeto de verificación por parte de la entidad.

2.2. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

a. ACTORES DE VERIFICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que las integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas.

Las propuestas serán habilitadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

CRITERIO	**HABIL / NO HABIL / RECHAZADA**
Verificación Jurídica	Habilitada/No Habilitada
Verificación Financiera	Habilitada/No Habilitada
Verificación Técnica	Habilitada/No Habilitada
CALIFICACIÓN	HABILITADA/NO HABILITADA

11.1.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente invitación. El equipo de evaluación, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

DOCUMENTOS VERIFICACIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS JURÍDICOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

   La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el Representante Legal y deberá contener la información solicitada en el Anexo 1., asimismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la normatividad aplicable. El Anexo 1 Carta de presentación deberá estar firmado por el Representante Legal.

   En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.

   En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

   En caso de que la ESAL sea una Persona Jurídica y que el Representante Legal no cumpla con el perfil requerido la propuesta podrá ser abonada por un profesional, de acuerdo a lo establecido en el aparte 3 del literal b del numeral 1.25. de la presente Invitación pública.

2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del convenio. La ESAL declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA*: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".*

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

Se verificará en línea a través del SECOP II. Confirmando que se encuentre vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el convenio, que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL.

4. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente)

La ESAL debe anexar certificado de antecedentes fiscales Expedido por la Contraloría general de la república, tanto para la Persona Jurídica como para el Representante Legal. El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente)

La ESAL debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para la Persona Jurídica como para el Representante Legal.

7. ANTECEDENTES JUDICIALES.

Se debe anexar copia de los antecedentes del representante legal de la ESAL.

8. LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Ley 48 de 1993), si la ESAL es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento.

9. CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES – FORMULARIO 1.

Deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ella haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un Lapso no inferior a seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad ostente más de seis (06) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002)

10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T.)

Debe estar registrado en la actividad **5629 Actividades de otros servicios de comidas.** Esta clase incluye: • El catering industrial, es decir, la provisión de servicios de comidas con base en acuerdos contractuales con el cliente, para un periodo de tiempo específico. También incluye la operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. La comida puede ser preparada in situ (en el lugar donde va a consumirse) o en una unidad central de preparación. Esta categoría comprende: - Las actividades de contratistas de servicios de comida (por ejemplo, para empresas de transporte). - La operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. - **Los servicios de alimentación escolar**, mediante la preparación y distribución de comidas in situ (en el lugar donde van a consumirse). - La operación de casinos o cafeterías (por ejemplo, para fábricas, oficinas u hospitales), sobre la base de una concesión. - La operación de comedores universitarios al igual que de casinos y comedores para los miembros de las Fuerzas Armadas. • Las actividades de restaurantes a bordo de buques de pasajeros al igual que los servicios de coche comedor, cuando son proporcionados por unidades separadas de las que suministran el servicio de transporte

11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP:

El municipio de Cómbita verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con alguna de las siguientes clasificaciones, respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
85151600	Asuntos nutricionales
50112000	Carnes procesadas y preparadas
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
90101800	Servicio de comida para llevar y a domicilio
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
85151600	Asuntos nutricionales
50112000	Carnes procesadas y preparadas
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
90101800	Servicio de comida para llevar y a domicilio

12. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS.

Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

13. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES que impidan la contratación con las entidades estatales.
14. SUSCRIBIR PACTO DE INTEGRIDAD SEGÚN ANEXO
15. PAZ Y SALVO DE IMPUESTO MUNICIPALES: en concordancia a lo contemplado en el art 70 ley 617 de 2000 concordante con el parágrafo 3 art. 4 Ley 716 de 2001
16. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES REDAM LEY 2097 DE 2021.
17. COMPRAS LOCALES. El proponente debe aportar carta de compromiso mediante la cual se comprometan a incentivar la industria / comercio local mediante la adquisición / compra de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por cientos (30%) del valor total de los recursos del presupuesto para el presente proceso contractual, según lo establecido en el decreto 248 de 2021

18. EXPERIENCIA

18.1 EXPERIENCIA GENERAL

El Oferente debe acreditar que ha suscrito y ejecutado cuatro (04) contratos con entidades públicas o privadas debidamente liquidados, cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, y debidamente identificado con el 100% de los códigos de Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes así:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
85151600	Asuntos nutricionales
50112000	Carnes procesadas y preparadas
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
90101800	Servicio de comida para llevar y a domicilio

El Proponente debe acreditar esta experiencia con la presentación de la copia del contrato y el acta de liquidación, además deberá estar inscrito en el registro único de proponentes identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

18.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Haber celebrado uno o varios contratos con entidad pública y/o privada cuyo objeto esté relacionado directamente con ALIMENTACIÓN ESCOLAR y con las siguientes características

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia especifica- acreditar	Valor mínimo a certificar (SMMLV)
Un Contrato	Una (1) vez el Presupuesto oficial
De Dos a Cuatro	Dos (2) veces el Presupuesto oficial
Mas de Cuatro	Tres (3) veces el Presupuesto Oficial

Cada uno de los contratos o convenios aportados deberá estar certificado en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
85151600	Asuntos nutricionales
50112000	Carnes procesadas y preparadas
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
90101800	Servicio de comida para llevar y a domicilio
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
50131600	huevos y sustitutos
50131700	productos de leche y mantequilla
50151500	grasas y aceites vegetales comestibles

Para acreditar la experiencia requerida el oferente deberá aporta copia del Contrato o Convenio y Acta de liquidación y para acreditar experiencia con particulares deberá aportar certificación en que conste: Objeto, precio plazo delcontrato ejecutado y nombre, dirección, número de teléfono, correo electrónico de quien emite la certificación.

Los contratos o convenios que se relacionen para acreditar la experiencia especifica deberán ser objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio por ende deben estar en el RUP de los oferentes,para lo cual el oferente aportara la siguiente información por cada contrato o convenio de soporte de experiencia:

- Nº contrato o convenio
- Objeto
- Entidad contratante
- Plazo
- Fecha de celebración, inicio y liquidación
- Porcentaje de participación dentro del contrato
- Valor
- Nº de consecutivo del reporte del contrato ejecutado dentro del RUP
- Nombre integrante que aporta.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

NOTA: LOS CONTRATOS O CONVENIOS CON QUE SE ACREDITE LA EXPERIENCIA GENERAL DEBEN SER DIFERENTES A LOS DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

11.1.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente sea acorde a lo solicitado en la presente invitación.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITA/NO HABILITA)

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025 o posterior si ya han sido renovados, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 5
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.50
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 10

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0.20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0.20

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal

11.1.3 VERIFICACIÓN TÉCNICA

De igual manera no registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente corresponda a lo solicitado en la presente invitación. El equipo de evaluación, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con los siguientes equipos para el desarrollo del contrato así:

EQUIPOS	CANTIDAD	CAPACIDAD MÍNIMA	AÑO DE FABRICACIÓN Y/O MODELO
Carro con Termoking.	Dos	1.500 Kgs cada uno	> o = a 2015
Canastillas de Almacenamiento de mercado	500	20 Kgs	N/A
Bodega para Almacenamiento	Una	N/A	N/A
Uniformes de Dotación de personal	Más de 16	N/A	N/A
Oficina para tramites Administrativo ubicada en el municipio de Cómbita	Una	N/A	N/A

Para acreditar los Vehículos deberá aportar copia de la carta de propiedad, SOAT vigente, Certificación técnico Mecánica, Concepto sanitario favorable vigente expedido por la secretaria de salud del departamento.

Para acreditar las canastillas deberá aportar certificado de disponibilidad suscrito por el oferente.

Para acreditar la bodega de almacenamiento el oferente deberá aportar el Folio de matrícula inmobiliaria (certificado de libertad y tradición) no mayor a 30 días y en caso de que esta bodega sea alquilada o arrendada el oferente deberá aportar copia del contrato de arrendamiento o alquiler, además de los documentos ya citados.

Para acreditar la Oficina de Trámites Administrativos ubicada en el municipio de Cómbita el oferente deberá aportar copia del Folio de Matricula Inmobiliaria (Certificado de libertad y Tradición) contrato de arrendamiento o alquiler. Además de los documentos ya citados.

Para acreditar los uniformes de dotación el oferente deberá aportar certificado de disponibilidad suscrito por el oferente.

Vehículos deberá aportar copia de la carta de propiedad, SOAT vigente.

Coordinador Operativo: el operador debe designar un coordinador operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas

con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.

Perfil: profesional en Nutrición y Dietética o profesiones afines, con experiencia profesional certificada de mínimo de cinco (05) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley,

3. **Manipulador(es) de alimentos:** El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

- Ser mayor de 18 años.
- Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.
- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.

c. Conductor: El personal conductor deberá acreditar el siguiente perfil mínimo:
- Ser mayor de 18 años.
- Licencia de conducción para camiones, camionetas transporte de alimentos

D. Bodeguero: El personal deberá acreditar el siguiente perfil mínimo:
- Ser mayor de 18 años.
- Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.
- Tener experiencia en almacenamiento de alimentos

El proponente deberá presentar en su propuesta una carta de compromiso en la cual se compromete a contratar el personal manipulador mínimo requerido para prestar el servicio

b. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

i. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
A.	IDONEIDAD	20
B.	VINCULACIÓN DE PERSONAL	60
C.	OFRECIMIENTOS ADICIONALES	20
	TOTAL PUNTOS POSIBLES	100

DESCRIPCIÓN

A. IDONEIDAD. (20 PUNTOS).

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación.

Por las razones anteriormente expuestas se otorgará un puntaje de 20 PUNTOS los cuales serán evaluados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo superior a 2 años de su registro y creación	**20**
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo inferior a 2 años de su registro y creación.	**10**

Nota. Este aspecto se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

B. VINCULACIÓN DE PERSONAL (60 PUNTOS). En atención al programa a ejecutar, este criterio se calificará teniendo en cuenta la vinculación que el oferente realice del personal al personal requerido, de la siguiente manera:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
0PERSONAL ORIUNDA O RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA	Personal manipulador de alimentos oriundo o residente en el municipio de Cómbita para las 21 unidades aplicativas en el municipio	60
	Personal manipulador de alimentos oriundo o residente en el municipio de Cómbita para las entre 20 y 11 unidades aplicativas en el municipio.	40
	Personal manipulador de alimentos oriundo o residente en el municipio de Cómbita para las entre 10 y 2 unidades aplicativas en el municipio.	20
	Personal manipulador de alimentos oriundo o residente en el municipio de Cómbita para las entre menor a 2 unidades aplicativas en el municipio.	0

Esta condición se verificará con la certificación del SISBEN o Certificación de la Autoridad Competente en que conste que es oriunda y/o residente en el municipio de Cómbita y carta de compromiso de la persona que prestará los servicios como manipulador (a) de alimentos en la respectiva unidad aplicativa del municipio

En todo caso el proponente deberá presentar cuadro de resumen el Anexo No. 7.

C. OFRECIMIENTOS ADICIONALES (20 PUNTOS). Se otorgarán 20 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple.

CAPITULO 4

4. CONDICIONES DEL CONVENIO

3.1 TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El contratista seleccionado deberá suscribir el convenio dentro de (1) día hábil siguiente a la fecha de ADJUDICACIÓN.

3.2 ANALISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONOMICO

Teniendo en cuenta la clase de convenio, los riesgos previsibles del convenio que resulte de la presente contratación y que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del convenio, se consignan en los estudios previos que respaldan la presente invitación.

3.3 GARANTÍAS Y SEGUROS

El contratista constituirá, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, una garantía en la cual el asegurado y beneficiario será el Municipio de CÓMBITA y que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	Será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia que ampare desde el cierre de la convocatoria y tres (3) meses más
De cumplimiento	Será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia que ampare el termino de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Se constituirá por el diez por	Con una vigencia que ampare el

	ciento (10%) del valor total del contrato	termino de duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por el Secretario de Gobierno Municipal, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio.

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

El Beneficiario de las respectivas pólizas será el Municipio de CÓMBITA.

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES MUNICIPIO DE CÓMBITA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de CÓMBITA, sector urbano y rural.

3.5 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La vigilancia y control del Convenio derivado del desarrollo del proceso, será ejercida por la supervisión, que para el efecto la realizará el Secretario de Innovación, Fomento Agropecuario y Desarrollo Socioeconómico.

FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO desembolsara el valor del convenio que se pretende celebrar mediante actas parciales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, acompañada del acta de recibo a satisfacción y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, siempre y cuando en Departamento de Boyacá haya transferido los recursos a las cuentas del municipio de Cómbita. PARAGRAFO 1: Se debe anexar el consolidado de raciones entregadas durante el mes, durante los 10 primeros días de cada mes.

3.6 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN

Comprenden los documentos que se detallan a continuación:

a) Para dar inicio a la ejecución del Convenio se requerirá: aprobación de garantías, asignación de Supervisor y suscripción del Acta de Inicio del Convenio.
b) Para la etapa de ejecución del convenio se tendrán en cuenta los siguientes documentos: análisis del sector, estudio previo, invitación, lineamientos, entre otros

ANEXO 1
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxx – Boyacá

REF: INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES MUNICIPIO DE CÓMBITA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026.

El suscrito _____, identificado con la C.C _____ de _____ actuando en representación de la xxxxxxxxxxxxxxxxx entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, presentó la siguiente propuesta para el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es

Declaro así mismo:

2. Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

3. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el convenio probable que de ella se derive.

4. Que conocemos la información general y demás documentos de la Invitación Pública y que cumplimos con cada uno de los requisitos habilitantes de la misma.

5. Que cumplimos con cada uno de los requisitos financieros y disponemos de la disponibilidad económica para la ejecución del objeto contractual.

6. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución o la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

7. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente propuesta o en su defecto informarnos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (indicar el nombre de cada entidad).

8. Que, si se nos adjudica el convenio, nos comprometemos a constituir las garantías si requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

9. Que, para la fijación de los precios, tuve en cuenta todos los impuestos y gastos necesarios para la prestación del objeto contractual.

10. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago de mis aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos dos (2) meses.

11. Que me compromete a ejecutar el objeto contractual en el plazo estipulado en el pliego.

12. Que el valor económico global de mi propuesta para la ejecución del objeto y cada una de las obligaciones contractuales es la suma de
_____ ($_____).
Nombre del proponente:
NIT. o C.C:
Nombre del representante legal:
E-mail
Nombre en SECOP I:
Teléfono

_____
(Firma del proponente o su representante legal)

ANEXO 2
FORMATO -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito (s) a saber: _____(nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará LA ESAL, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro den presente proceso teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio DE CÓMBITA, en cabeza de su representante legal, Ordenador del gasto, adelantará un proceso de contratación para la celebración de un Convenio estatal que tiene por objeto xxxxxxxx.

2. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del Municipio de CÓMBITA, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al cooperante y la responsabilidad de rendir cuentas.
3. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir el presente Compromiso unilateral de Anticorrupción. En mi calidad de proponente; mediante la suscripción del presente documento, estaré asumiendo los siguientes compromisos:
   a. No ofreceré dinero, dádiva, estipendio u otra utilidad al servidor público o realizar promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.
   b. Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos sus empleados, dependientes, amanuenses, agentes, asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual.
   c. No permitiré que nadie, bien sea empleado de mi compañía o empresa independiente, o asesor o consultor desaten conductas delictivas en el proceso contractual o a su nombre.
   d) Así mismo, me comprometo a imponer a mis dependientes o representante, la obligación de:
   * No ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos del Municipio durante el desarrollo del convenio que se suscriba si llegase a ser favorecida mi propuesta. * No ofrecer cualquier muestra a los Servidores públicos del Municipio de CÓMBITA que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.
   e) En mi carácter de proponente me comprometo formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual, o desatar delitos especiales.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de ____ a los _____ días del mes de _____ del año 2026

ANEXO No 3
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha

Señores
Xxxxxxxxxxxxx
Dirección

REF: INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

El suscrito _____ DECLARA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º (…) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Tampoco me encuentro dentro de ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades señaladas en la ley 1474 de 2011.

Dado en _____ a los _____del mes _____del 2026

Proponente:
FIRMA

ANEXO. 4
FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha

Señores
Xxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxx
XXXXX XXXXXX

REF: INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

COMPLEMENTO RACION PARA PREPARAR EN CASA	
DESCRIPCION	VALOR X xxxxx DIAS
VALOR PROMEDIO MATERIA PRIMA	
TRANSPORTE	
Personal encargado del alistamiento, empaque y entrega en sitio	
Valor Total	

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de ____ a los _____ días del mes de _____ del año 2026

NOMBRE Y FIRMA
C.C. _____

NOTA. *Este anexo es a título ilustrativo y cualquier omisión de las especificaciones técnicas o ítems será asumida por el oferente quien deberá revisar minuciosamente los requisitos exigidos en la invitación a fin de ofertar todos los ítems, tiempos y especificaciones técnicas requeridas por la entidad.*

ANEXO. 5
FORMULARIO DE OFRECIMIENTOS ADICIONALES

Ciudad y fecha

Señores
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REF: INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

En virtud de la invitación pública de la referencia por medio del presente escrito me permito manifestar mi voluntad apoyar a la entidad estatal en el Desarrollo de un programa de interés público, con los siguientes **OFRECIMIENTOS ADICIONALES** que contribuyen al mejoramiento de la Operación del **Programa de Alimentación Escolar – PAE**, de acuerdo a lo siguiente:

OFRECIMIENTO	**BENEFICIO Y/O CONTRIBUCION**	**COSTO ESTIMADO**

Los costos estimados en el presente ofrecimiento serán de cargo total de la ESAL
Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de ____ a los _____ días del mes de _____ del año 2026

NOMBRE Y FIRMA
C.C. _____

ANEXO No. 6

CUADRO DE RESUMEN EXPERIENCIA ADICIONAL PARA OTORGAMIENTO DE PUNTOS

Tomado del Documento Experiencia de la ESAL,

PROPONENTE:		PRESUPUESTO OFICIAL	
	EVIDENCIA	INDIVIDUAL	PLURAL

Se firma a los _____

Nombre del proponente:
NIT. o C.C:
Nombre del representante legal:
E-mail
Nombre en SECOP I:
Teléfono

_____
(Firma del proponente o su representante legal)

ANEXO 7

CARTA DE COMPROMISO COMPRAS LOCALES

Municipio, _____ de _____ de 2026

Señores

ALCALDE DE CÓMBITA
Calle 3 N° 5 - 63
CÓMBITA-Boyacá

REF: INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

Yo _____, mayor de edad, domiciliado en el municipio de _____, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente escrito, que:

- ✓ En caso de ser favorecido en el presente proceso me comprometo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral COMPRAS LOCALES y daré pleno cumplimiento a lo estipulado en el decreto 248 de 2021.

- ✓ Que para tal efecto el proponente deberá señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje que proponga para las compras locales que realizará en la ejecución del contrato.

- ✓ Con la advertencia que el proponente deberá prestar fiel observancia del fin perseguido con las compras locales, esto es acreditar ante el interventor y/o supervisor del contrato, que dichas compras locales serán realizadas cubriendo la totalidad de las zonas que serán objeto del presente proceso de selección.

COMPRAS LOCALES	CUMPLE
Mínimo el 30%	

- ✓ Marque con una x el porcentaje ofrecido

Atentamente:
_____ FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CIUDAD:
DIRECCIÓN: TELÉFONO: